

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana María Comesaña Iglesias, contra la empresa “Desarrollo Humano e Inteligencia Artificial, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Susana María Comesaña Iglesias contra “Desarrollo Humano e Inteligencia Artificial, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.766,17 euros de principal, más 176,61 euros de interés por mora y 353 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes y derechos de la demandada “Desarrollo Humano e Inteligencia Artificial, Sociedad Limitada” en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 0030/1143/2810/0000/00/0817/07, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollo Humano e Inteligencia Artificial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.657/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Próspero Alcántara Tinco, don Julián Amores Moreno, don Víctor Jimmy Belleza Zapata, don Edward Kelly Calderón Ramos, don Edwin Alexander Calderón Ramos, don Bartolo Calva Reyes, don José María Cambero Madera, don Leonardo Xavier Caraguay Guajala, don Galo Fernando Cerdá Romero, don Jonatán Díaz Miguel Montero, don Vasile Drimbu, don Nabil El Ibrahim, don Francisco Javier Fernández Montes García, don Mohamed El Yousfi, don Ángel Fernández Alonso, don Ángel Fernández Fidalgo, don Bernardo Gallardo Santos, doña María Eugenia García Romero, don José Francisco González Portugués, don Aldo Manuel Gutiérrez Durán, don Belkacem Hommou, don Carlos Alberto Hernández Loza, don José Antonio Jara Peña, don Ulises Antonio Macías Hernández, don Ciriaco Uriel Maita Arana, don Rolando Wálter Mallqui Espinoza, don Joaquín Mazarracín Manzanares, don Edilberto Jesús Mego Cobos, don Luis Miguel Moreno Serrat, doña Iulica Nica, don Romulus Padurean, don Elber Florencio Rojas Atanacio, son Anghel Florin Rugu, don Nelson Fred Saavedra Carrillo, don Robert Carol Sabau, don El Houssain Salhi, don Kalid Salhi, don Rodolfo Mario Sánchez de la Cruz, don Miguel Sánchez Palacios, don Enrique Tena Redondo, don Humberto Evangelista Torres Sandoya y don Tomás Ybarguen Pacheco, contra la empresa “Jocasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:
a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 143.916,59 euros, más la cantidad de 14.391,65 euros en concepto de interés por mora y 28.783 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jocasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.644/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Belhaj Talbe, don Domingo Rubio Muñoz, don Mohamed Tahiri, don Abderrahmane Bouzeia, don Eusebio Campos López, don Juan Collado Vidal, con Mustapha El Filali y don Mohamed El Mourabiti, contra las empresas “Kangoo Europea, Sociedad Limitada”, “Gremoba, Sociedad Limitada”, y Ayuntamiento de Getafe, sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

1. Ábrase pieza separada que se encabezará en testimonio de la sentencia, a la que se unirán el precedente escrito y esta resolución.

2. Se ejecuta provisionalmente la sentencia de este Juzgado dictada en los presentes autos y, en consecuencia, se reconoce a don Ahmed Belhaj Talbe, don Domingo Rubio Muñoz, don Mohamed Tahiri, don Abderrahmane Bouzeia, don Eusebio Campos López, don Juan Collado Vidal, don Mustapha El Filali y don Mohamed El Mourabiti su derecho a cobrar, en concepto de anti-

cipo a cuenta de la cantidad consignada, en las siguientes cantidades que corresponden al 50 por 100 de las cantidades reconocidas:

A don Domingo Rubio Muñoz: 2.775,28 euros.

A don Mohamed Tahiri: 2.067,77 euros.

A don Abderrahmane Bouzeia: 2.304,82 euros.

A don Eusebio Campos López: 2.269 euros.

A don Juan Collado Vidal: 2.287,55 euros.

A don Mustapha El Filali: 1.838 euros.

A don Mohamed El Mourabiti: 2.075,79 euros.

A don Ahmed Belhaj Talbe: 1.730,52 euros.

Haciéndolo efectivo con cargo a la cantidad consignada para recurrir por el empresario deudor. Firme esta resolución, expídanse los oportunos mandamientos de pago.

No ha lugar a la ejecución provisional respecto de doña Susana Alonso Martín por cuanto en el fallo de la sentencia no se contiene indemnización a su favor con cargo a “Gremoba, Sociedad Limitada”.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen López Hormeño.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kangoo Europea, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.780/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Sánchez Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 92 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Marqués Burgos, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por don José Luis Márquez Burgos, representado y asistido por el letrado don Francisco García Jiménez, contra las

empresas “Bernardo Romero Alfaro, Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada”, y “Eléctricas y Telecomunicaciones Romero, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro que el despido del actor efectuado por el empresario individual don Bernardo Romero Alfaro con efectos del día 18 de diciembre de 2008 es nulo, lo que determina que el citado empresario individual demandado deba ser condenado a la inmediata readmisión del actor a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía hasta esa fecha con abono de los salarios dejados de percibir desde el día 18 de diciembre de 2008, siendo igualmente responsables solidarias de dicha readmisión y abono de salarios de tramitación las otras dos empresas codemandadas, quedando condenadas a tales extremos, condenando asimismo al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que, en su caso, para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 150 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo social número 1 abierta en la entidad “Banesto” de esta ciudad con la identificación “Recursos de suplicación” y número 0038/0000/69/092/09 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación “Depósitos y consignaciones” y número 0038/0000/65/092/09.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Peñalver, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.678/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA

EDICTO

Don Donato Alfárez Morla, secretario del Juzgado de lo social número 3 de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 287 de 2008, dimanante de los autos número 189 de 2007, a instancias de don Vicente López Bernabeu, frente a las empresas

“Empresa de Trabajo Temporal Hispajob, Sociedad Anónima”, y “Ericsson Network Services, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado el siguiente

Auto

En Almería, a 31 de marzo de 2009.

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional, por ahora, a la empresa ejecutada, “Empresa de Trabajo Temporal Hispajob, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal número B-A-81396236, dedicada a la actividad de empresa de trabajo temporal, con domicilio en paseo de la Castellana, número 86, novena planta, de Madrid, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme archívense las actuaciones sin más trámite. Y a la ejecutada mediante edictos, librándose los despachos necesarios.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de esta ciudad.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación del auto a la empresa “Empresa de Trabajo Temporal Hispajob, Sociedad Anónima”, actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en paseo de la Castellana, número 86, novena planta, de Madrid, expido y firmo el presente en Almería, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.679/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que la demanda número 10 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Carrasco Palacios, don Antonio Hernández Martínez y don Luis Sánchez Carrasco, contra las empresas “Construcciones Tiétar, Sociedad Anónima”, y “Promociones Azmu, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Ávila, a 2 de febrero de 2009.

Fallo

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, don Mario Carrasco Palacios, don Antonio Hernández Martínez y don Luis Sánchez Carrasco, contra la parte demandada, las empresas “Construcciones Tiétar, Sociedad Anónima”, y